

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO "ACTIVIDADES
DE EXPLORACIÓN PROYECTO
EXPLORACIONES BERTA".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

87

COPIAPÓ, 18 JUL 2019

VISTOS:

1. La Carta con fecha 13 de mayo de 2019, ingresada con fecha el 14 de mayo de 2019, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor Waldo Cuadra Cárdenas, en representación de Santiago Metals Proyecto Cuatro Limitada (en adelante "el Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Actividades de Exploración Proyecto Exploraciones Berta**" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante Ley N° 19.880); Resolución Toma de Razón DD.PP N° 756 del 15 de junio de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a doña Verónica Ossandón Pizarro como Directora Regional subrogante; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de mayo de 2019, el señor Waldo Cuadra Cárdenas, en representación de Santiago Metals Proyecto Cuatro Limitada, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "**Actividades de Exploración Proyecto Exploraciones Berta**". De acuerdo a los antecedentes presentado por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - Se realizará la construcción y habilitación de 16 plataformas de sondaje, y la reutilización de 23 plataformas utilizadas en campañas anteriores, interviniendo una superficie de 0,7 Há en un área de interés de aproximadamente 170 Há (0,41% de la superficie total).

- El proyecto se ubica en la Región de Atacama, Provincia de Chañaral, en la comuna de Diego de Almagro, a 61 Km al Suroeste de la misma ciudad. Las coordenadas de los vértices del área de explotación (Datum WGS84 huso 19):

Coordenada UTM Datum WGS 84 19		
Vértice	Norte (m)	Este (m)
V1	7.044.657	394.161
V2	7.044.657	395.565
V3	7.043.426	395.565
V4	7.043.426	394.161

- El Proyecto corresponde a una campaña de exploración de minerales de cobre, en el área de los cuerpos mineralizados denominados Berta Sur, Chico, Nueva Salvadora, esta actividad consiste en la construcción y habilitación de 16 plataformas de sondaje, y la reutilización de 23 plataformas preexistentes utilizadas en campañas anteriores. A continuación se presentan las coordenadas (Datum WGS84 huso 19) de los sondajes a realizarse en plataformas y caminos preexistentes:

Sondaje sobre plataformas y caminos existentes				
N°	Plataforma	Coordenadas UTM (WGS 84)		Cota
		Norte (m)	Este (m)	
1	S-3	7.044.176	394.716	1.720
2	SR-08	7.044.176	394.820	1.730
3	SR-16	7.044.276	394.850	1.732
4	SR-19	7.044.371	395.003	1.753
5	SR-31	7.043.967	394.800	1.750
6	BR-03	7.043.920	394.653	1.749
7	BR-10	7.043.837	394.999	1.766
8	BR-11	7.043.727	394.914	1.748
9	BR-20	7.043.720	394.703	1.751
10	BR-22	7.043.917	394.569	1.741
11	BR-48	7.043.855	394.631	1.751
12	BR-50	7.043.769	394.558	1.751
13	BR-51	7.043.742	394.461	1.732
14	BR-55	7.043.644	394.502	1.740
15	BR-56	7.043.684	394.595	1.755
16	BR-62	7.044.031	394.610	1.731
17	BR-67	7.043.849	394.839	1.749
18	BR-71	7.043.814	394.744	1.752
19	BR-76	7.044.009	394.894	1.738
20	BR-81	7.043.817	394.905	1.755
21	BR-84	7.044.032	394.716	1.738
22	BR-88	7.044.397	394.890	1.728
23	BR-90	7.044.490	394.998	1.730

Las coordenadas (Datum WGS84 huso 19) de los sondajes a realizarse en nuevas plataformas:

Sondaje sobre nuevas plataformas				
N°	Plataforma	Coordenadas UTM (WGS 84)		Cota
		Norte (m)	Este (m)	
1	BS-19-1	7.043.884	394.607	1.746
2	BS-19-2	7.043.775	394.648	1.755
3	BS-19-7	7.044.185	394.607	1.716
4	BS-19-9	7.044.078	394.683	1.690
5	BS-19-13	7.043.954	394.752	1.742
6	BS-19-16	7.044.264	394.678	1.713
7	BS-19-22	7.043.889	394.839	1.751
8	BS-19-25	7.043.783	394.859	1.749
9	BS-19-31	7.044.047	394.802	1.736
10	BS-19-37	7.044.195	394.789	1.727
11	BS-19-45	7.043.923	394.934	1.742
12	BS-19-49	7.044.327	394.825	1.725
13	BS-19-63	7.044.297	394.909	1.734
14	BS-19-79	7.044.409	394.966	1.726
15	BS-19-81	7.044.226	395.034	1.766
16	BS-19-98	7.044.371	395.065	1.761

- La ejecución de la exploración se realizará mediante las técnicas de perforación de aire reverso y diamantina, a través de plataformas de 20 m x 20 m (400 m²). Cada pozo tendrá una profundidad de 100 m, sumando un total de 3.900 metros de perforación aproximadamente. Además, considera la construcción y habilitación de 600 metros de caminos de acceso a las plataformas de sondaje, y la utilización de caminos existentes en el área.



- La vida útil del proyecto será de 20 meses, se proyecta el inicio de las obras para junio de 2019, y el término para febrero de 2021.
 - La dotación será de 24 trabajadores.
 - Los equipos principales que se utilizarán en la faena son retroexcavadoras, bulldozer, equipos de sondaje diamantina / aire reverso, y camiones pluma, tolva, rampa, cama baja y aljibe.
 - No se requerirá instalar campamento debido a que los trabajadores pernoctarán y tendrán su alimentación en Inca de Oro.
 - En la faena se instalarán baños químicos cuyos residuos serán retirados 2 veces por semana, transportados y dispuestos finalmente por una empresa en lugares autorizados por la SEREMI de Salud de Atacama.
 - En relación a los residuos:
 - Residuos sólidos domiciliarios: 36 kg/día.
 - Residuos no peligrosos: tales como bolsas plásticas de muestras, restos de madera de estacas y pallet, se generarán a razón de 25 Kg/día.
 - Los que serán almacenados temporalmente en contenedores con tapa, para luego ser retirados 2 veces por semana, transportados y dispuestos finalmente por empresas autorizadas en Rellenos sanitarios autorizados.
 - Residuos peligrosos: tales como restos de grasa y aceites lubricantes producto de las mantenciones preventivas a maquinarias y equipos, a una tasa aproximada de 25 L/mes, se almacenarán temporalmente en contenedores con tapa, los cuáles serán retirados 2 veces al mes, transportados y dispuestos finalmente por empresas y lugares autorizados por la SEREMI de Salud de Atacama.
2. Que, la Ley Nº 19.300 indica en su Artículo 8° que *“Los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho Artículo 10 ya citado contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el Artículo 3° del RSEIA.
3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto **“Actividades de Exploración Proyecto Exploraciones Berta”** debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del Artículo 3° del RSEIA:
- i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.*

i.2. Se entenderá por prospecciones al conjunto de obras y acciones a desarrollarse con posterioridad a las exploraciones mineras, conducentes a minimizar las incertidumbres geológicas, asociadas a las concentraciones de sustancias minerales de un proyecto de desarrollo minero, necesarias para la caracterización requerida y con el fin de establecer los planes mineros en los cuales se base la explotación programada de un yacimiento, que consideren cuarenta (40) o más plataformas, incluyendo sus respectivos sondajes, tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo, o veinte (20) o más plataformas, incluyendo sus respectivos sondajes, tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago.

Se entenderá por exploraciones al conjunto de obras y acciones conducentes al descubrimiento, caracterización, delimitación y estimación del potencial de una concentración de sustancias minerales, que eventualmente pudieren dar origen a un proyecto de desarrollo minero, que consideren menos plataformas que las indicadas en el inciso anterior, según las regiones respectivas”.

4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima **que el proyecto “Actividades de Exploración Proyecto Exploraciones Berta” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de la siguiente consideración:

- 4.1 Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal i), específicamente el literal i.2 del Artículo 3° del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

A partir de lo planteado por el Proponente, el Proyecto consiste en la construcción y habilitación de 16 plataformas de sondaje, y la reutilización de 23 plataformas existentes, por lo que no se cumple con los presupuestos para que sea enmarcado dentro de la hipótesis de proyectos de exploraciones, conforme lo dispone el literal i.2 del artículo 3 del RSEIA.

5. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, **el proyecto “Actividades de Exploración Proyecto Exploraciones Berta” no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el Considerando N° 4 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Waldo Cuadra Cárdenas, en representación de Santiago Metals Proyecto Cuatro Limitada, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese al Proponente y archívese


VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA


YSN/JES/IOC

Distribución:

- Señor Waldo Cuadra Cárdenas, en representación de Santiago Metals Proyecto Cuatro Limitada, domiciliado en Lo Fontecilla 201, Oficina 534, Las Condes, Santiago.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente de Pertinencias.
- Oficina de Partes N° Gdoc 11.741/2019.